

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 25 de abril de 1947 por el que se autoriza un anticipo de Tesorería de 75.000.000 de pesetas al «Fondo de Compensación provincial» para sus atenciones del año 1947.

El «Fondo de Compensación provincial», creado por la Base 51 de las de Régimen local de 17 de julio de 1945, continúa influido por estos dos distintos ritmos: el señalado para la efectividad de las compensaciones a su cargo y el que preceptivamente ha de seguirse en la liquidación y recaudación del recargo sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades, Tarifa tercera, afecto a la constitución del Fondo. Ello determinó en 1946, primer año de funcionamiento del sistema, la concesión por Decreto de 22 de marzo de un anticipo reintegrable de setenta y cinco millones de pesetas, e igualmente aconseja atender en el ejercicio actual la petición formulada al respecto por el Ministerio de la Gobernación en uso de la facultad que le confiere la Disposición transitoria tercera del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El Ministerio de Hacienda, a petición del de la Gobernación, anticipará al «Fondo de Compensación provincial», para hacer posible su normal desenvolvimiento durante el año 1947, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesetas, en cuartas partes y por trimestres vencidos.

Artículo segundo. El producto del recargo señalado en el número tercero de la letra c) del artículo 187 del Decreto de 25 de enero de 1946 se aplicará, en primer término, a compensar los anticipos efectuados por el Tesoro Público.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a 25 de abril de 1947.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL BENJUMEA BURÍN

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de mayo.)

(G. C.—1.864)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Hacienda

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 30 de abril último, acordó:

«Autorizar una habilitación de crédito por 166.477,81 pesetas, con destino a la realización de diversas obras de carácter urgente e inaplazable de urbanización y accesos interiores al Pabellón de Consultas del Hospital Provincial, con cargo a la baja obtenida por igual importe en la adjudicación de las obras de construcción del mencionado Pabellón, a la cual fué destinado el Presupuesto Extraordinario con cargo al fondo obtenido por enajenaciones de bienes provinciales, que fué aprobado por la Superioridad por resolución de 6 de junio de 1945; debiendo acomodarse la presente habilitación de crédito a las prescripciones del artículo 247, en relación con los 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades prevenidas por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para cumplimiento de la Ley que regula las Haciendas locales.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.866)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación número I-77, nombrado «Josefina», de mineral de plata, presentada por don José Banús Masdeu, con domicilio en Monte Esquinza, número 6, Madrid.

Verifica la designación en la forma siguiente:

En los términos municipales de Prádenas del Rincón y Montejo de la Sierra (Madrid). Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste del pozo llamado Moro, sito a la izquierda de la carretera que parte de Prádenas del Rin-

cón a Montejo de la Sierra, a unos 1.000 metros de distancia del primero de dichos pueblos (siguiendo la carretera); desde este punto, con dirección Norte verdadero, se medirán 500 metros, para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección Este, se medirán 250 metros, para colocar la segunda estaca; desde este punto, con dirección Sur, se medirán 1.000 metros, para colocar la tercera estaca; desde este punto, con dirección Oeste, se medirán 500 metros, para colocar la cuarta estaca; desde este punto, con dirección Norte, se medirán 1.000 metros, para colocar la quinta estaca, y desde este punto, con dirección Este, se medirán 250 metros, con lo que se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 21 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—1.837)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación número I-79, nombrado «Cuatro Amigos», de mineral de estaño, presentada por don Ricardo García Robledo, con domicilio en Reinosa (Santander).

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el término municipal de Montejo de la Sierra y de La Hiruela, de la provincia de Madrid, y el de Cardoso, de la de Guadalajara, en el paraje denominado «La Maleza». Se tomará como punto de partida el centro de una cruz de 0,15 metros por 0,20 grabada en una roca de gneis de tres metros de largo por cuatro de altura emplazada en el mencionado paraje. Desde dicho punto de partida, en dirección Norte magnético, se medirán 1.000 metros, fijándose la primera estaca; de primera estaca a segunda, en dirección Este, 800 metros; de segunda estaca a tercera, en dirección Sur, 3.000 metros; de tercera estaca a cuarta, en dirección Oeste, 1.600 metros; de cuarta estaca a quinta, en dirección Norte, 3.000 metros; de quinta estaca a la primera, en dirección Este, 800 metros, cerrándose así el perímetro de las 480 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», de la pro-

vincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 21 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—1.838)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General el 16 de mayo de 1944, con los números 704.622 de entrada y 192.089 de registro, correspondiente a un depósito de 40.000 pesetas, constituido por don Carlos Woehler, como Director Gerente de Acetileno y Materiales AGA, S. A., de Madrid, Juan de Mena, 8, para acudir al concurso anunciado por la Dirección General de Protección de Vuelo, para el suministro de 62 grupos electrónicos, y a la disposición del ilustrísimo Director general de Protección de Vuelo,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—7.733)

Servicios Hidráulicos del Tajo

La Sociedad de Abastecimiento de Agua de Los Molinos solicita la inscripción en los libros registros de aguas de un aprovechamiento de aguas de los manantiales denominados «Los Irríos» y «Roblellano», con un caudal de 1.736 litros por segundo, en término municipal de Los Molinos (Madrid), con destino al abastecimiento de agua potable de dicho pueblo, presentando como documen-

to justificativo de su derecho testimonio del auto firme dictado por el Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial en expediente de información «ad perpetuum».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Los Molinos y en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, Nuevos Ministerios, en los cuales se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 29 de abril de 1947. — El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—1.865) (O.—10.918)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Dionisio Esteban González, en solicitud de autorización para instalar una industria de imprenta,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio Esteban González para instalar una industria de imprenta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 25 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Entre los distintos trabajos se puede calcular una producción mensual de 7.000 pesetas.

(G. C.—1.849) (O.—10.908)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Torres Garrido, en solicitud de autorización para instalar una imprenta en la calle de Francos Rodríguez, número 16,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Torres Garrido para instalar una imprenta en la calle de Francos Rodríguez, número 16, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 23 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Trabajos de imprenta por un valor aproximado de 4.000 pesetas.

(G. C.—1.851) (O.—10.907)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Sevilla Delgado, en solicitud de autorización para ampliar una industria de vidrio soplado para termómetros, con fabricación de jeringuillas hipodérmicas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden minis-

terial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José María Sevilla Delgado para ampliar una industria de vidrio soplado para termómetros, con fabricación de jeringuillas hipodérmicas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 18 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Antes elaboraba 50.000 termómetros.

Después, 120.000 jeringuillas.

(G. C.—1.763) (O.—10.906)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Thos Christy», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de perfumería,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Thos Christy», Sociedad Anónima, para instalar una industria de perfumería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, co-

mo máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se limita al empleo de primeras materias de producción nacional no intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 25 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Productos de perfumería.—Cremas, 60.000; perfumes y lociones, 35.000; polvos, 40.000.

(G. C.—1.850) (O.—10.900)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS

Premios ofrecidos por el Excmo. señor don Pablo de Carnica, Académico electo.

CONCURSO I

TEMA: «EL PROBLEMA DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO EN EL PENSAMIENTO CIENTIFICO CONTEMPORANEO»

CONCURSO II

TEMA: «LA CONTRIBUCION DE LA BANCA ESPAÑOLA AL DESARROLLO DE LA PRODUCCION NACIONAL»

Reglas para los presentes concursos

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada en cada uno de estos dos distintos certámenes, obtendrán quince mil pesetas en metálico y un diploma. También recibirán la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la Memoria premiada, si la Academia, discrecionalmente, acuerda dicha impresión.

2.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce horas del día 30 de abril de 1948; su extensión no excederá de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª Las obras pueden ser inéditas o que hayan visto la luz pública desde la fecha de esta convocatoria, de autor español o hispano-americano, y deberán presentarse impresas o escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadernadas y expresando el concurso a que se refieren y el nombre y domicilio del autor.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia, no obstante, se reserva el derecho de pro-

propiedad de la primera edición que acuerde, conforme a lo establecido en la base primera.

5.º No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.º La Academia podrá declarar desiertos estos certámenes por no hallar en las Memorias presentadas el mérito que estime necesario.

7.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los presentes concursos.

Madrid, a 2 de abril de 1947. — Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

(G. C.—1.857)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LÓTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Melchora García de Andrea y Rafaela González Barrios, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Carmen Margarita Domínguez Muñoz, María del Carmen Carnalio Moreno y Carmen Margarita Dominga Muñoz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.867)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

Para su provisión en propiedad se sacan a concurso, con sujeción a lo dispuesto por Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, las siguientes plazas vacantes:

Para Caballeros Mutuados por la Patria, una de Guarda de la Dehesa propiedad de este Ayuntamiento.

Para ex combatientes, una de Sereno.

Para ex cautivos por la Causa Nacional, una de Sereno.

Para huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, una de Alguacil.

De libre provisión, una de Pregonero.

Dichas plazas tienen la asignación anual de 2.555 pesetas.

Si no se presentasen número suficiente de aspirantes clasificados anteriormente se cubrirán pasando de unos a otros cupos, siguiendo el orden que queda enunciado, acrecentando, en su caso, las del turno libre.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, y presentadas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las que se recibirán en Secretaría los días laborables y horas de diez a doce.

Los solicitantes expresarán el concepto con que lo hacen, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para los de fuera de esta provincia.

b) Certificación de buena conduc-

ta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Documentos que le acrediten como adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Los comprendidos en los grupos de plazas de reserva presentarán también la documentación que les acredite para ser incluidos en cada uno de ellos.

Los solicitantes deberán, además, reunir la condición de ser mayores de veintitrés años.

Las plazas serán cubiertas previo examen de aptitud, para lo cual se constituirá el Tribunal requerido por dichas disposiciones, y los exámenes comenzarán a los tres meses de terminado el plazo de admisión de instancias, previo anuncio que, con cuarenta y ocho horas de anticipación, se expondrá en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial. Serán eliminados los que no comparezcan el día en que sean llamados por referido anuncio.

Terminados los exámenes, el Tribunal hará al Ayuntamiento la propuesta de nombramientos en número igual al de plazas convocadas. Para los empates, el Tribunal se atenderá a las preferencias legales.

Villa del Prado, a 30 de abril de 1947.—El Alcalde, José Reguilón.

(G. C.—1.871) (O.—10.919)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación Municipal, se saca a concurso, para su adjudicación en propiedad, la plaza de Guarda municipal de este Municipio, dotada con el haber anual de 3.102,50 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de veintiún años que reúnan las condiciones siguientes:

No padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo; carecer de antecedentes penales y observar buena conducta; ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste; saber leer y escribir, y demostrar que conocen el manejo de las armas, dado el carácter de vigilante armado.

Las instancias, suscritas por los propios interesados, podrán presentarse todos los días laborables, de nueve a trece, en la Secretaría de esta Corporación, acompañando certificación de nacimiento y certificados de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por las respectivas Alcaldías, Falange y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, debidamente reintegrados, así como certificación de antecedentes penales.

El plazo para la admisión de instancias será el de tres meses, a partir del siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el concurso tendrá lugar transcurridos que sean los noventa días hábiles, si no fuera festivo el siguiente de su vencimiento, y de serlo, en el día que le siga.

Para dicho concurso se constituirá el Tribunal que, como preceptivo, previene la Orden de 30 de octubre de 1939, el cual tendrá en cuenta para la adjudicación de la plaza concursada el orden de prelación determinado por dicha disposición ministerial.

Villamanrique de Tajo, 28 de abril de 1947.—El Alcalde, Luis Vara.

(G. C.—1.872) (O.—10.920)

NAVARREDONDA

Se pone en conocimiento del público en general que el día 20 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de la parcela sobrante de terreno en la vía pública que a continuación se detalla:

Una parcela sobrante en la vía pública sita en el anejo de San Mamés y sitio del arroyo del Chorro, que linda: al Este y al Norte, con el citado arroyo del Chorro; al Sur, con la calle o camino de Buitrago, y al Oeste, con la carretera de Pinilla y Gargantilla del Lozoya. Cuya extensión superficial es de 140 metros, bajo el tipo de 250 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo a lo ordenado en el artículo 150 de la ley Municipal vigente.

Este terreno tiene la condición de edificable y la adjudicación se hará con la condición que dicho terreno habrá de ser edificado en un plazo que no podrá exceder de dos años, perdiendo el adjudicatario todos los derechos al mismo si en dicho plazo no ha sido edificado.

Navarredonda, a 24 de abril de 1947.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

(G. C.—1.873) (O.—10.921)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Acordado por este Muy Ilustre Ayuntamiento la celebración de subasta, conforme al pliego de condiciones facultativas dictadas por la 4.ª División Hidrológico- Forestal, para el aprovechamiento de treinta y cuatro (34) piezas de pino, que cubren 5.560 metros cúbicos, y valoradas en mil cuatrocientos cuarenta y siete pesetas dieciséis céntimos (pesetas 1.447,16), y el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal; cuyo acto tendrá lugar el próximo día treinta y uno (31) del presente mes, a las once (11) horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora; de ser dos o más proposiciones iguales, durante otros treinta minutos, por pujas abiertas, adjudicándose, en uno y otro caso, al mejor postor, provisionalmente. Al pliego se acompañará la documentación reglamentaria y resguardo del depósito de setenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos (72,35) en Arcas municipales, devolviéndose el mismo a todos aquellos a quienes no se adjudique, y demás condiciones establecidas en el citado pliego de condiciones.

San Lorenzo del Escorial, 1 de mayo de 1947.—El Alcalde, Salvador Almela.

(G. C.—1.875) (O.—10.922)

ARGANDA

A los veinte días del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de espartos sobrantes de los Cerros Concejiles y agregados, durante la presente temporada de 1947.

El acto se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas de la mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y será por el sistema de pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados, y cuyo extracto es el siguiente:

Los licitadores deberán acreditar su

personalidad, tener capacidad legal para contratar, autorización para concurrir a esta clase de actos y cumplir las disposiciones vigentes en materia de contratación municipal que sean de aplicación.

Arganda del Rey, 30 de abril de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.874) (O.—10.923)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En autos de menor cuantía, en ejecución de sentencia, seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, a instancia de don Pedro Arias Rodríguez, en su propio derecho, contra los herederos de don Antonio Lombardero López, sobre reclamación de cantidad, y en los que fué objeto de embargo, como de la propiedad de los mismos,

Una casa, sita en la calle de Rodón, número dos, de esta capital, de planta baja, distribuida en tres pequeños cuartos, con acceso por pasillo, portal a la calle de Rodón, y cuyas viviendas se componen de cuatro habitaciones cada una.

Se han dictado las providencias siguientes:

Providencia

Juez, señor C. de Vaca.—Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El anterior escrito, a sus autos; y accediendo a lo que se solicita, requiérase a los deudores, herederos, sucesores, causahabientes o quienes legítimamente representen los derechos de don Antonio Lombardero López, para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—C. de Vaca.—Ante mí, M. Gómez de Parada.—(Rubricados.)

Providencia

Juez, señor C. de Vaca.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El anterior escrito, a los autos correspondientes; y como se solicita, se tiene por designado como perito, a instancia del acreedor reclamante, para el avalúo de la finca embargada en los presente autos a los demandados, al Arquitecto don Fernando Lacasa Navarro, a quien se le hará saber la designación para su aceptación y juramento, y de ese nombramiento dése conocimiento a los ejecutados, previniéndoles que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado por aquél; notificación que se practicará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extensivos al requerimiento acordado en el proveído de veintiséis del actual.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—C. de Vaca.—Ante mí, M. Gómez de Parada.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, a los fines y por el término acordados y con la prevención que se ordena, a los herederos, causahabientes o quienes legítimamente representen los de-

rechos de don Antonio Lombardero López, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la firma y sello en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. Gómez de Parada.

(A.—7.730)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Esmeralda de Soslavine y Tartarín, representada en concepto de pobre por el Procurador don José Bascán, con doña María Teresa Emerita Locatelli y Alvarez Esparza, sobre rendición de cuentas y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de la tercera parte de la mitad indivisa de la finca que a continuación se describe, embargada en estos autos:

Dehesa denominada «La Carbonera», en el término municipal de Luna, Registro de Egea de los Caballeros (Zaragoza), de cabida de ocho mil ochocientos cahices de tierra, equivalentes a cinco mil treinta y cuatro hectáreas ochenta y siete áreas veinticuatro centiáreas, y que linda: por Norte, con los montes de Agüero y Muriko; por Sur, con monte común de Luna; por Este, con monte de Santa Olalla y Murilko, y por Oeste, con común de Agüero y Lacasta.

La referida tercera parte de la mitad indivisa de la finca descrita pertenece en la actualidad a doña Joaquina Tejado Romero y a don Luis Altolaguirre Olea, que la adquirieron con posterioridad al embargo decretado en estos autos.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Egea de los Caballeros, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veinte de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa y un mil pesetas, en que ha sido tasada dicha tercera parte de la mitad indivisa, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el momento del remate, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—4.245)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Luis Sierra Fernández, de cuarenta años de edad, de estado soltero, natural de Arganza (Asturias), hijo de Felipe y de Cristina, de profesión cocinero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 821, de 1946.

(B.—2.572)

Pinilla Vallejo (Enrique), de dieciocho años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Florencio y de Cándida, de profesión fotograbador, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto bajo el número 786, de 1945.

(B.—2.571)

Fernández Pintado (Felisa), de veinticuatro años de edad, de estado casada, natural de Madrid, hija de Luciano y de Teresa, de profesión sus labores, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas por escándalo bajo el núm. 711, de 1946.

(B.—2.970)

Parrilla Aydes (José Manuel), de veinticuatro años, soltero, de profesión abogado, hijo de José y de Angeles, natural de Monforte de Lemos (Lugo), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 522, de 1946.

(B.—2.969)

Sanz Celester (Martín), de diecinueve años de edad, natural de Madrid, hijo de Martín y de Angeles, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas seguido por hurto.

(B.—2.968)

Marcos Prados e Isabel Alcántara, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en

la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas seguido por malos tratos, bajo el núm. 378, de 1946.

(B.—2.967)

Moya Bellisco (Enrique), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas seguido por daños, bajo el núm. 530, de 1946.

Jurado (Andrés), de estado casado, de profesión conductor, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas seguido por daños, bajo el número 530, de 1946.

(B.—2.965)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 84, de 1947, por malos tratos de obra.—Caruncho Méndez (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 41, principal derecha, comparecerá el día 30 de mayo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.873)

Notaría de Don Eliso García del Moral

EDICTO

Don Eliso García del Moral y Bujalance, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Madrid, con residencia en Chinchón.

Por el presente edicto hago saber: Que por don Moisés Gómez Tabanera, vecino de Madrid, se ha iniciado en mi Notaría un expediente conforme a lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, a fin de acreditar su derecho al riego en la finca denominada «Condado de Casasola o Casasola», sita en término de Chinchón, conforme a los turnos siguientes:

Presa de la Sancha.—Riego eventual de unas catorce fanegas de tierra.

Presa del Monasterio.—Riego de unas noventa fanegas de tierra desde la salida del sol del sábado hasta la salida del sol del domingo, todas las semanas del año.

Presa de Casasola.—Riego de unas cuatrocientas diecisiete fanegas de tierra desde la salida del sol del lunes hasta la salida del sol del sábado, todas las semanas del año.

Se publica este edicto a los fines preceptuados en el citado artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por lo que cualquier interesado podrá comparecer en esta Notaría dentro de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, y si hubiese interpuesto contra esta petición juicio declarativo, solicitar la suspensión del expediente iniciado.

Chinchón, 5 de mayo de 1947.—El Notario, Eliso García del Moral.

(A.—7.729)

HIELO MADRID, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 del actual, a las dieciocho horas, en el domicilio social.

Madrid, 6 de mayo de 1947.

(A.—7.731)

Astilleros y Varaderos de Gran Canaria, S. A. «ASVASA»

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de los Estatutos sociales de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle de Alcalá, número 63, piso primero, el día 28 de mayo del presente año, a las once horas, con el fin de aprobar la Memoria, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios.

Para el derecho de asistencia a esta Junta será preciso atenderse a lo dispuesto en el mencionado artículo sexto de los expresados Estatutos.

Madrid, 6 de mayo de 1947.

(A.—7.735)

La Previsora Hspalense, S. A. de Seguros Generales

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 20 de mayo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, en nuestro domicilio social, avenida de José Antonio, 12, primero, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1946, y asuntos generales.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, F. Bootello.

(A.—7.734)

MINAS DE CARTES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 20, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1946.

3.º Proposiciones que reglamentariamente puedan ser presentadas por los señores accionistas.

Aquellos que deseen asistir a la citada Junta justificarán su personalidad en la forma y plazo determinados en los Estatutos sociales.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Consejo de Administración.

(A.—7.732)

AVISO

Don Félix Fernández Alonso, propietario de fábrica de serrar maderas situada en carretera de Aragón, 78, vende la misma, con todos sus derechos y enseres, a don Agustín Sánchez Romea; lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—7.728)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25.32 02